



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-101518842-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2022-112863420- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1737-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/6 del RE-2022-112863385-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2144/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.30 15:21:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.30 15:21:06 -03:00

A los 20 días del mes de octubre de 2022, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Pedro Linares, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Víctor Sánchez, Jorge Sanchez, Juan Domingo Moreyra y Claudia Carini en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por **CÁMARA INDUSTRIAL DE LA CERAMICA ROJA** Favio CASARIN en su carácter de paritario y apoderado con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Alejandro GARCÍA

Que las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto OCTAVO del acuerdo de fecha 6 DE Junio de 2022, han acordado un nuevo incremento salarial para reajustar la pauta salarial 2022-2023.

En ese marco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial, conforme a las siguientes pautas:

1.1. Incrementar las remuneraciones convencionales a partir del mes de octubre de 2022 en un 36,4%, conforme a los tramos y meses que se indican en este punto, totalizando así un aumento del 66,4% para todos los meses que integran la presente ronda salarial y hasta la revisión convenida en el Artículo Sexto del presente. Ello conforme el esquema de incrementos que se describe a continuación.

1.2. Se acuerda instrumentar el incremento del punto anterior de la siguiente manera:

- a) un 12% sobre los salarios vigentes al concluir la ronda paritaria pasada en abril/mayo 22, conforme acuerdo de fecha 17/5/22, a partir del mes de octubre de 2022, acumulándose así un 42% de aumento.
- b) otro 12% sobre los salarios vigentes al concluir la ronda paritaria pasada en abril/mayo 22, conforme acuerdo de fecha 17/5/22, a partir del mes de noviembre de 2022, acumulándose así un 54% de aumento.
- c) y un 12,4% más sobre los salarios vigentes al concluir la ronda paritaria pasada en abril/mayo 22, conforme acuerdo de fecha 17/5/22, a partir del mes de diciembre de 2022, acumulándose así un 66,4% de aumento.

1.3. Las sumas resultantes de la aplicación de los incrementos de cada tramo sobre todos los rubros salariales (incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, SAC, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de octubre, noviembre y diciembre; haciéndose remunerativas a partir de enero de 2023.

Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre estas sumas no remunerativas serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

1.4. Las partes acuerdan el pago adicional de una suma extraordinaria y no remunerativa por única vez, a contrario sensu de la definición prevista en el Artículo 6 de la Ley 24.241, compensando el proceso de negociación llevado a cabo y que aquí se cierra, de \$16.500 (pesos dieciséis mil quinientos) a liquidarse junto con los haberes de los meses de octubre, noviembre y diciembre, en tres cuotas iguales y consecutivos de \$5.500.- (pesos cinco mil quinientos), concepto que se liquidará bajo la voz de pago "*Gratificación Extraordinaria y No Remunerativa – Cuota I, II y III – Acuerdo Octubre 2022*". La misma no será base de referencia ni de cálculo a ningún efecto laboral ni de la seguridad social.

1.5. Asimismo, las empresas comprendidas en el CCT 150/75 pagarán a sus trabajadores dependientes incluidos en ese convenio, una suma fija no remunerativa y por única vez, con la misma naturaleza y alcance a la prevista en el punto 1.5 y de \$48.000, la que se liquidará en dos cuotas iguales y consecutivas de \$24.000 cada una, a abonarse junto al pago de la primera quincena de enero la primera cuota y junto al pago de la primera quincena de febrero la segunda, para el caso del personal mensualizado la percepción de cada cuota del Bono coincidirá con las fechas de pago de las primeras quincenas de cada uno de esos meses. Este pago tendrá carácter de gratificación no remunerativa y por única vez - art. 6 Ley 21.241- y se identificará con la voz de pago "*Pago Extraordinario No Rem Ronda 2022/2023 Cuota I – II Punto 1.6 Acuerdo Octubre 2022*".

SEGUNDO: Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de

cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

TERCERO: Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTÍCULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo al siguiente esquema: desde octubre de 2022 en la suma de **\$192.604,16; desde noviembre de 2022 en \$208.880,56.-; y desde diciembre de 2022 en \$225.699,52.-**, todo conforme la Planilla Anexa, la que resulta común a ambas ramas del CCT de pisos y revestimientos y roja, ya que para el caso de la Rama Roja se ha avanzado en la uniformidad en algunos de los valores nominales sobre determinados conceptos donde existían diferencias no relevantes y que deberán contemplarse por los Empleadores de dicho Sector.

CUARTO: Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

QUINTO: Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$7.462,42.- (Siete mil cuatrocientos sesenta y dos) mensual por el mes de octubre de 2022, \$8.093,05 (Ocho mil noventa y tres con 05/100) por el mes de noviembre de 2022, y a partir del mes de diciembre de 2022 una suma mensual de \$8.639,59.- (Ocho mil seiscientos treinta y nueve con 59/100), todas ellas por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado en la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

SEXTO: Las partes se reunirán durante la primera quincena de febrero de 2023 a los fines de revisar el 66,4% de incremento acordado para la presente ronda paritaria salarial, de modo tal de completar los meses remanentes de la ronda paritaria anual "mayo 2022/abril 2023".

SEPTIMO: El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad cerámica de

esta rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.

OCTAVO: Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

NOVENO: Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Mayo de 2022 hasta el 30 de Abril de 2023, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.



PLANILLA SALARIAL CAMARA ROJA - FOCRA

CCT 150/75 - Paritaria 2022-2023

Acta octubre 2022

PERSONAL OBRERO CERAMISTA	Valor hora mayo 2022	Valor hora julio 2022	Valor hora agosto 2022	Valor hora octubre 2022	Valor hora noviembre 2022	Valor hora diciembre 2022
1ra. Categoría	\$ 507,21	\$ 553,32	\$ 599,43	\$ 654,76	\$ 710,10	\$ 767,27
2da. Categoría	\$ 496,88	\$ 542,05	\$ 587,22	\$ 641,42	\$ 695,63	\$ 751,64
3ra. Categoría	\$ 485,35	\$ 529,48	\$ 573,60	\$ 626,55	\$ 679,49	\$ 734,21
4ta. Categoría	\$ 476,46	\$ 519,78	\$ 563,09	\$ 615,07	\$ 667,05	\$ 720,76
5ta. Categoría	\$ 467,61	\$ 510,12	\$ 552,63	\$ 603,64	\$ 654,65	\$ 707,36

PERSONAL OBRERO CON OFICIO

MANTENIMIENTO MECÁNICO Y ELECTROMECÁNICO

Oficial A	\$ 530,96	\$ 579,23	\$ 627,50	\$ 685,42	\$ 743,34	\$ 803,20
Oficial B	\$ 507,21	\$ 553,32	\$ 599,43	\$ 654,76	\$ 710,10	\$ 767,27
Medio Oficial	\$ 485,35	\$ 529,48	\$ 573,60	\$ 626,55	\$ 679,49	\$ 734,21
Operario Calificado	\$ 476,46	\$ 519,78	\$ 563,09	\$ 615,07	\$ 667,05	\$ 720,76
Ayudante	\$ 467,61	\$ 510,12	\$ 552,63	\$ 603,64	\$ 654,65	\$ 707,36

MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Oficial	\$ 530,96	\$ 579,23	\$ 627,50	\$ 685,42	\$ 743,34	\$ 803,20
Medio Oficial	\$ 485,35	\$ 529,48	\$ 573,60	\$ 626,55	\$ 679,49	\$ 734,21
Ayudante	\$ 467,61	\$ 510,12	\$ 552,63	\$ 603,64	\$ 654,65	\$ 707,36

TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	\$ 530,96	\$ 579,23	\$ 627,50	\$ 685,42	\$ 743,34	\$ 803,20
Acompañante	\$ 467,61	\$ 510,12	\$ 552,63	\$ 603,64	\$ 654,65	\$ 707,36

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	\$ 97.037,23	\$ 105.858,80	\$ 114.680,36	\$ 125.266,24	\$ 135.852,12	\$ 146.790,87
2da. Categoría	\$ 94.093,21	\$ 102.647,14	\$ 111.201,07	\$ 121.465,78	\$ 131.730,50	\$ 142.337,37
3ra. Categoría	\$ 92.513,19	\$ 100.923,48	\$ 109.333,77	\$ 119.426,12	\$ 129.518,47	\$ 139.947,23
4ta. Categoría	\$ 91.010,53	\$ 99.284,21	\$ 107.557,90	\$ 117.486,32	\$ 127.414,74	\$ 137.674,11

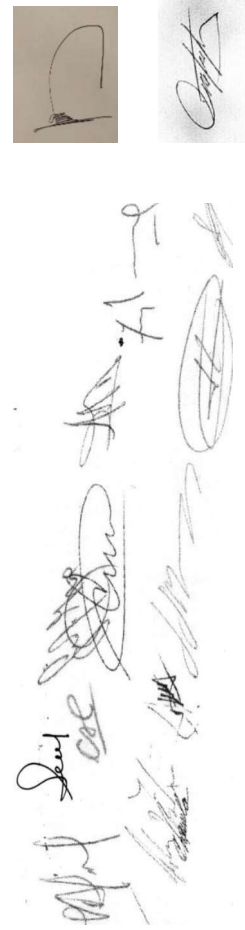
ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	\$ 1.548,05	\$ 1.688,78	\$ 1.829,51	\$ 1.998,39	\$ 2.167,27	\$ 2.341,77
Personal Jornalizado	\$ 7,78	\$ 8,49	\$ 9,19	\$ 10,04	\$ 10,89	\$ 11,77

ARTICULO 63

RE-2022-112863385-APN-DGD#MT

Inciso A* Cuota Sindical	1% del total de remuneraciones CCT 150/75					
Inciso B* Cuota Seguros	1% del total de remuneraciones CCT 150/75					
	Mayo 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022
ARTICULO 37						
Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 33.343,35	\$ 36.374,56	\$ 39.405,77	\$ 43.043,23	\$ 46.680,69	\$ 50.439,39
ARTICULO 29						
30% del Mínimo Global Conformado	\$ 44.760,12	\$ 48.829,22	\$ 52.898,32	\$ 57.781,25	\$ 62.664,17	\$ 67.709,86
ARTICULO 39						
Contribución Medicamento	\$ 357,06	\$ 389,52	\$ 421,98	\$ 460,93	\$ 499,88	\$ 533,64
Mínimo Global Conformado	\$ 149.200,40	\$ 162.764,08	\$ 176.327,75	\$ 192.604,16	\$ 208.880,56	\$ 225.699,52
Aporte mensual fin social por trabajador	Mayo 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022
	\$ 5.780,75	\$ 6.306,27	\$ 6.831,80	\$ 7.462,42	\$ 8.093,05	\$ 8.744,69
Gratificación Extraordinaria y No Rem.				\$ 5.500,00	\$ 5.500,00	\$ 5.500,00
Pago Extraordinario No Rem Ronda 2022/2023					1º quin. Enero 2023	1º quin. Febrero 2023
					\$ 24.000,00	\$ 24.000,00





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1737-23 Acu 2144-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.